



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0574)
23 FEB. 2016

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Números 2111, 2113, 2846 de 2015, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otro al hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por la señora Ana Rubiela Zambrano Avila con CC 28927843 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación con radicado interno 2015ER0133652, informa el hogar: *"Me dirijo para renunciar al programa Mi Casa Ya, ya que por razones personales no lo puedo adquirir por ahora"*.

Que mediante petición realizada por el señor Uberney Alonso Isaza Escudero con CC 9958355 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicaciones con radicados internos 2016ER0006195,

Por medio de la cual se aceptan cuatro renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

2016ER0005237 y 2016ER0008942, informa el hogar: *“Se estudie la posibilidad de que sea retirado del subsidio de Mi Casa Ya, ya que por error involuntario de la asesora de Bancolombia fui incluido en dicho subsidio al momento de gestionar un crédito hipotecario para la compra de vivienda a través del programa MASVI de Caprovimpo”.*

Que mediante petición realizada por la señora Lilian Johanna Alzate Cruz con CC 20942335 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación con radicado interno 2016ER0009819, informa el hogar: *“A la fecha he aceptado una oferta laboral en la ciudad de Bogotá por lo tanto ya no cumpla con las condiciones del subsidio “Mi Casa Ya” y solicito que por favor me permitan la respectiva renuncia a este beneficio”.*

Que mediante petición realizada por el señor David Antonio Useche Tristancho con CC 1127345605 por medio del asesor de Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación con radicado interno 2016ER0011072, informan: *“Envío la renuncia de Mi Casa Ya del cliente David Antonio Useche quien se vio afectado por parte del área encargada de hacer las respectivas validaciones para asignar el subsidio de Mi Casa Ya, porque al asignarle este beneficio no tuvieron en cuenta a la señora Maria FabiolaTristancho quien firmo con él desde el inicio(...)”.*

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)”*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncian al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	No. Res	Fecha	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
----	---------	-------	-----------	---------	-----------	----------------

Por medio de la cual se acepta cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Fonvivienda".

1	2111	16/10/2015	28927843	ANA RUBIELA	ZAMBRANO AVILA	\$12'887.000
2	2113	16/10/2015	20942335	LILIAN JOHANNA	ALZATE CRUZ	\$ 7'732.200
3	2113	16/10/2015	1127345605	DAVID ANTONIO	USECHE TRISTANCHO	\$12'887.000
4	2846	17/12/2015	9958355	UBERNEY ALONSO	ISAZA ESCUDERO	\$12'887.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de la Resolución expuesta en el artículo primero de ésta resolución expedida por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 FEB. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Arelys Bravo Pereira / Lino Roberto Pombo Torres





4